



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

ACUERDO NUMERO 018
(26 de agosto de 2013)

"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, En uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la constitución política; la Ley 136 de 1994, Ley 300 de 1996, Ley 1101 de 2006, Ley 1551 y Ley 1558 de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA. Créase el Consejo Municipal de Turismo, como organismo que impulse el fomento, desarrollo, promoción, competitividad del sector turismo a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos municipales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad turística.

ARTICULO SEGUNDO: CREACIÓN. Créase el Consejo Municipal de Turismo, como órgano consultivo y asesor del Gobierno Municipal en materia de turismo el cual estará integrado por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado.
2. El Secretario de Gobierno.
3. El Secretario de Servicios Generales del Municipio.
4. El Director de la UMATA.
5. El funcionario de turismo del Municipio.
6. El Secretario de Planeación municipal o su delegado.
7. Tres (3) representantes de los prestadores de servicios turísticos del municipio, legalmente constituidos.
8. Dos (2) representantes de las juntas acción comunal; uno de la zona urbana y uno de la zona rural.
9. Uno (1) representante del sector comercial del municipio.
10. El Secretario de Desarrollo Social.
11. Representante de la Gobernación de Antioquia- Secretaría de Productividad y Competitividad - Dirección de Turismo.
12. Representante de las Instituciones Educativas.
13. Uno (1) representante de Turismo Religioso.
14. Uno (1) representante de la mesa Subregional
15. Uno (1) representante de la Policía Nacional.
16. Personería Municipal.



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

27

Parágrafo 1. El Alcalde Municipal reglamentará el funcionamiento del Consejo Municipal de Turismo, incluyendo el procedimiento para la designación de los miembros de que tratan los numerales 7, 8, 9 y 10 del presente artículo, en un plazo no mayor a seis (6) meses.

Parágrafo 2. El Consejo será presidido por el Alcalde Municipal o en su ausencia por su delegado.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES. Son funciones del Consejo Municipal de Turismo:

1. Asesorar al Alcalde Municipal en la concepción, definición y formulación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo y competitividad del turismo.
2. Promover acuerdos de cooperación económica o técnica internacional en favor del turismo y recomendar las gestiones pertinentes a su obtención.
3. Recomendar mecanismos que procuren una efectiva y permanente coordinación entre el sector público y el sector privado en favor del desarrollo y competitividad del turismo.
4. Analizar el desempeño municipal y regional del sector turismo; realizar actividades de seguimiento, evaluación y análisis de impacto de las políticas, programas y proyectos de Gobierno Municipal en relación con el turismo, y presentar recomendaciones para el desarrollo y proyección del sector.
5. Propiciar el establecimiento, monitoreo y evaluación de indicadores de gestión relativos a las políticas, programas y proyectos del Gobierno Municipal respecto del turismo.
6. Recomendar estrategias de seguridad turística.
7. Las demás que le sean asignadas por ley.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO, EL DÍA VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2013 Y EN PLENARIA SESIONES ORDINARIAS EL DÍA VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2013.

LIBARDO ALBERTO MORA SALAZAR
Presidente Honorable Concejo

DIANA MARCELA VELEZ RIVERA
Secretaria Honorable Concejo

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido del Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, al haberse dado dos debates reglamentarios

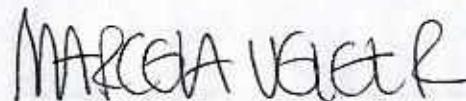
Santa Rosa de Osos, 28 de agosto de 2013

El Acuerdo número 018 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE



LA SECRETARIA

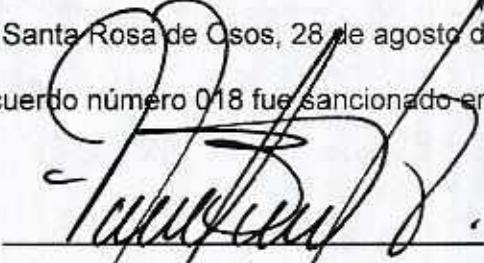


ALCALDIA MUNICIPAL

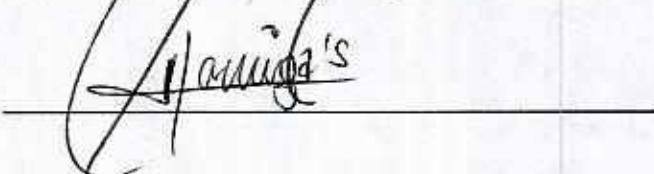
Santa Rosa de Osos, 28 de agosto de 2013

El Acuerdo número 018 fue sancionado en esta fecha.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO



CERTIFICO

Que el Acuerdo número 018 que antecede fue publicado hoy 28 de agosto de 2013.

EL SECRETARIO

